



C I R C U L A R CSJATC16-141

Fecha: viernes, 21 de octubre de 2016  
Para: **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.**  
De: **VICEPRESIDENCIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**  
Asunto: *“Proceso de Reorganización de la Sociedad H&T Hidrolavadoras S.A.S.”*

Para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo decidido en Sala Ordinaria N°. 36 del 20 de octubre de la presente anualidad, en cumplimiento a lo ordenado en el art. 17° del Auto 430-012195 de fecha 12 de agosto de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, informo sobre el inicio del proceso de Reorganización de la Sociedad *H&T Hidrolavadoras SAS.*”, Nit. 830.142.863.

Cordialmente,



CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ  
Vicepresidenta

Anexo: 21 folios

CREV/Lmc

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: (95) 3410135. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5790 - 4

No. GP 059 - 4

H&T HIDROLAVADORAS SAS – EN REORGANIZACION  
NIT: 830.142.863

Bogotá D.C., Septiembre 27 de 2016

H&T EN REORGANIZACIÓN 00010

Honorables Magistrados  
SALA ADMINISTRATIVA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO.  
Calle 40 # 44-80. Piso Sexto.  
CENTRO CIVICO  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

Consejo Seccional de la Judicatura  
Código: X 16-1815:  
Fecha: 14/09/2016  
Hora: 10:00  
Destino: Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Responsable: GUSTAVO VELEZ, CLAUDIA REGINA  
No. de Filiación:  
Password: 123456789

REF: SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DEL AUTO 430-0012195 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. – PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD H&T HIDROLAVADORAS S.A.S. NIT 830.142.863.

Respetados señores.

**GUSTAVO SALAS RUEDA** actuando en mi calidad de Representante Legal y **OMAIRA GRIJALBA CAMACHO** en mi condición de Promotora de la sociedad **H&T HIDROLAVADORAS S.A.S NIT 830.142.863**, designada por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto No 400-004247 de fecha 12 de Marzo de 2015, informamos y solicitamos lo siguiente:

1. Que la Superintendencia de Sociedades mediante auto número 430-012195 de fecha 12 de Agosto de 2016, admitió al proceso de Reorganización a la Sociedad **H&T HIDROLAVADORAS S.A.S NIT 830.142.863**,
2. Que en el mismo Auto fue designada como promotora del proceso de Reorganización de la sociedad, la Doctora **OMAIRA GRIJALBA CAMACHO** quien tomo posesión del cargo el día 29 de agosto de 2016.
3. El artículo décimo séptimo del Auto en mención, ordena:

*"DECIMO SEPTIMO. ORDENAR al representante legal y al promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten proceso de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:*

*a. El inicio del proceso de reorganización, Para el efecto deberá transcribir el aviso expedido por esta entidad.*

*b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los proceso de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006."*

*Rubén Gómez Ríos*  
*Restaurante*

## H&T HIDROLAVADORAS SAS – EN REORGANIZACION NIT: 830.142.863

---

Teniendo en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo décimo séptimo del Auto No 430-012195 del 12 de Agosto de 2016, transcribimos el aviso 415-000142 del 30 de Agosto de 2016:

### **"AVISO REORGANIZACIÓN**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 430-012195 DEL 12 DE AGOSTO DE 2016.**

#### **AVISA:**

1. Que por **Auto No. 430-012195 del 12 de agosto de 2016**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **H&T HIDROLAVADORAS S.A.S**, identificada con el NIT. 830.142.863, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que en el mismo Auto de apertura, fue designada como promotora la Doctora **OMAIRA MARISOL GRIJALBA CAMACHO**, identificada con C.C. No 40.779.299
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la promotora para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: **Av. Pradilla No 5-92 oficina 41 – Centro Comercial Plaza Chía, en el municipio de Chía – Cundinamarca, Teléfonos fijos: 3-00-48-50 / 3-00-48-33 Celular. 321-2633755, correo electrónico: [omairagrijalbac@hotmail.com](mailto:omairagrijalbac@hotmail.com).**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, no podrán adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso SE FIJA en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de la ciudad de Bogotá, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día 30 de Agosto de 2016, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 05 de Septiembre de 2016, a las 5:00 p.m.

**LAURA NATALY ZOPO AMAYA**  
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial"

De conformidad con lo señalado en el artículo décimo séptimo del Auto de la referencia en concordancia con el artículo veinte (20) de la Ley 1116 de 2006, solicitamos respetuosamente a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura que oficie a los despachos judiciales a nivel departamental para que den cumplimiento a las órdenes impartidas por la Superintendencia de Sociedades así

**H&T HIDROLAVADORAS SAS – EN REORGANIZACION**  
**NIT: 830.142.863**

---

1. Remitir al Juez del proceso de Insolvencia (Superintendencia de Sociedades) a la Avenida El Dorado No. 51 – 80 PBX 3245777 en la ciudad de Bogotá, los procesos ejecutivos que se adelanten en los Despachos Judiciales del Departamento a fin de ser incorporados al trámite de Reorganización al que fue admitido la sociedad de la referencia.
2. Advertir a los Despachos Judiciales del Departamento sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
3. Informar a esta Agencia sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas mediante Auto No 430-012195 del 12 de agosto de 2016 a la siguiente dirección Avenida Pradilla No 5-92 oficina 41 Centro Comercial Plaza Chía en el municipio de Chía – Cundinamarca.

Cordialmente

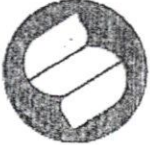


**OMAIRA GRIJALBA CAMACHO**  
Promotora  
H&T HIDROLAVADORAS S.A.S  
EN REORGANIZACIÓN



**GUSTAVO SALAS RUEDA**  
Representante Legal  
H&T HIDROLAVADORAS S.A.S  
EN REORGANIZACIÓN

Anexo: Copia del Auto No 430-012195 del 12 de Agosto de 2016  
Copia del Acta de posesión del 29 de agosto de 2016.  
Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal.



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2016-01-435027

Tipo: Salida Fecha: 29/08/2016 11:29:04 PM  
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI  
Sociedad: 830142863 - H & T HIDROLAVADOR Exp. 64781  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 92511720 - SALAS RUEDA GUSTAVO  
Folios: 1 Anexos: NO  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-161646

Bogotá D.C.,

Señor  
**GUSTAVO SALAS PINEDA**  
Representante Legal  
**H Y T HIDROLAVADORA S.A.S**  
Carrera 67 A No. 10 A -19  
Ciudad

Ref.: Respuesta radicación No. 2016-01-424006 del 18 de agosto de 2016.

Respetado Señor:

En atención a su escrito radicado en esta Entidad con el número de la referencia, mediante el cual nos anexa comprobante de pago realizado en el centro de fotocopiado del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, con el fin de solicitar tres copias auténticas del Auto No. 430-012195 del 12 de agosto de 2016, a través del cual esta Superintendencia ordenó la apertura del proceso de reorganización de la sociedad H & T Hidrolavadoras S.A.S, sobre el particular nos permitimos remitirle las copias objeto de su solicitud.

Cordialmente,

**ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ**  
Secretaria Administrativa Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES RAD: 2016-01-424006 ANX: Tres Pqtes de Copias del Auto No. 430-  
012195 del 12 de agosto de 2016. CF: MP9979



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2016-01-415821

Tipo: Salida Fecha: 12/08/2016 01:54:07 PM
Trámite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCL
Sociedad: 830142863 - H Y T HIDROLAVADOR Exp. 64781
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 10 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-012195

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso
H & T Hidrolavadoras S.A.S.

Asunto
Admisión a proceso de reorganización

Proceso
Reorganización

Expediente
64781

AUTENTICACIÓN
El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial de la
Superintendencia de Sociedades
HACE CONSTAR:
Que la fotocopia coincide con el Documento que tuvo a la Vista

Fecha D.C. 30 AGO 2016



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial

I. ANTECEDENTES

- 1. A través de memorial 2016-01-355655 de 27 de junio de 2016, la doctora Yuly Lizeth Martínez Espinosa, conforme al poder otorgado por el representante legal de la sociedad H & T Hidrolavadoras S.A.S., solicitó la admisión al proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. Mediante Oficio 430-144400 de 21 de julio de 2016, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del mismo el cual se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. A través de radicado 2016-01-405399 de 3 de agosto de 2016, la apoderada de la sociedad H & T Hidrolavadoras S.A.S., complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

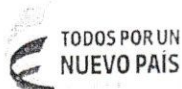
Table with 6 columns: Requisito legal, Acreditado en solicitud, Sí, No, No opera, Observación / Requerimiento. Row 1: Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006. Acreditado: Sí (X).

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País sin
corrupción.



Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades
Públicas, ITEP.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS





**AUTENTICACIÓN**  
 El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial de la  
 Superintendencia de Sociedades  
 HACE CONSTAR  
 Que la fotocopia coincide con el documento que tuvo a la Vista.

Bogotá D.C. 30 AGO 2016



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial

3/10  
 AUTO  
 2016-01-415821  
 H Y T HIDROLAVADORAS S A S

**SUPERINTENDENCIA  
 DE SOCIEDADES**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
2006					
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	Folio 188 del radicado 2016-01-355655 de 27 de junio de 2016, el representante legal, contador y revisor fiscal certifican que la sociedad no se encuentra inmersa en ninguna de las causales de disolución.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	En el folio 224 del radicado 2016-01-355655 de 27 de junio de 2016 el representante legal, contador y revisor fiscal certifican que la sociedad lleva la contabilidad regular de sus negocios, libros de correspondencia, soportes contables y demás documentos sociales de acuerdo con las prescripciones legales establecidas para el efecto en el código de comercio y demás normas concordantes. Además expresan que la sociedad se encuentra llevando su contabilidad conforme a las Normas de Información Financiera (NIIF), en atención a los parámetros establecidos en el decreto 3022 de 27 de diciembre de 2013.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social Art. 32, Ley 1429 de 2010	En el folio 225 del radicado 2016-01-355655 de 27 de junio de 2016 el representante legal, contador y revisor fiscal certifican que la sociedad tiene obligaciones a cargo por concepto de retención en la fuente por valor de \$281.907.451 y otras retenciones varias por valor de \$1.347.698, Sumas que serán atendidas a partir del 15 de marzo de 2016, en todo caso, antes de la fecha en que se lleve a cabo la aprobación del acuerdo de reorganización. A folio 4 del radicado 2016-01-405399 de 3 de agosto de 2016, obra certificación	X			





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

**AUTENTICACIÓN**  
El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial de la  
Superintendencia de Sociedades  
HACE CONSTAR:  
Que la fotocopia coincide con el Documento que tuvo a la Vista.

Bogotá D.C.

30 AGO 2016



El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial

5/10  
AUTO  
2016-01-415821  
H Y T HIDROLAVADORAS S A S

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	<p>insolvencia.</p> <p>La empresa decisión ofrecer sus servicios a los operadores del SITP, lo cual implicó la necesidad recursos para adelantar las inversiones necesaria en adecuaciones y compra de maquinaria.</p> <p>El atraso del avance del SITP, sumado a que sector financiero decidió no participar de este proyecto provocó que la empresa se financiara con recursos propios y de terceros.</p> <p>Los problemas de los operadores generaron atraso en sus pagos lo que hizo que la cartera de la empresa pasara a rotar de 15 días a entre 90 y 120</p> <p>Lo anterior llevó a la compañía a realizar préstamos con acreedores a una tasa fuera de la establecida en la ley para atender el pago de obligaciones</p>				
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	En los folios 152 y 153 del radicado 2016-01-355655 de 27 de junio de 2016 obra flujo de caja proyectado a partir del año 2016 hasta el año 2031.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	A folio 113 a 115 del radicado 2016-01-405399 de 3 de agosto de 2016, obra plan de negocios.	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	A folio 117 a 145 del radicado 2016-01-405399 de 3 de agosto de 2016 obran proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto.	X			
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676.	En el radicado 2016-01-355655 de 27 de junio de 2016 se presenta la siguiente información: Folio 227. Certificación suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal según la cual la sociedad no ha constituido ningún tipo de gravamen o garantía sobre los activos de la compañía. Folio 227. Certificación de	X			

MINISTERIO  
INDUSTRIAL Y  
COMERCIO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas, ITEP.







Bogotá D.C. **30 AGO 2016**

El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial

7/10

AUTO

2016-01-415821

H Y T HIDROLAVADORAS S A S

**SUPERINTENDENCIA  
 DE SOCIEDADES**

situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Cuarto.** Designar como promotor, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

<b>Nombre</b>	Omaira Marisol Grijalba Camacho
<b>Cédula de ciudadanía</b>	40.779.299
<b>Contacto</b>	Dirección: Calle 93 B No. 17 - 25 Oficina 413 Bogotá D.C. Teléfono: 6215400 Correo Electrónico: omairagrijalba@hotmail.com

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo. Librese el oficio correspondiente.
2. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.

**Quinto.** Fijar los honorarios del promotor, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$8.579.849	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$17.159.697	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$17.159.697	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

**Sexto.** Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**Séptimo.** Ordenar al promotor que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. El promotor dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015)

**Octavo.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**En la Superintendencia de Sociedades  
 trabajamos con integridad por un País sin  
 corrupción.**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
 Públicas. ITEP.



**TODOS POR UN  
 NUEVO PAÍS**

(i) MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



**AUTENTICACIÓN**  
El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial de la  
Superintendencia de Sociedades  
HACE CONSTAR:

Que la fotocopia coincide con el documento que tuvo a la Vista

Bogotá D.C.

30 AGO 2016



9/10

AUTO

2016-01-415821

H Y T HIDROLAVADORAS S A S

SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial

**Décimo segundo.** De los documentos entregados por el promotor, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

**Décimo tercero.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

**Décimo cuarto.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de H & T Hidrolavadoras SAS, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Décimo quinto.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**Décimo sexto.** Ordenar al representante legal y al promotor fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Décimo séptimo.** Ordenar al representante legal y al promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo octavo.** El representante legal y el promotor deberán acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la firmeza de esta providencia, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Décimo noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al Superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

**Vigésimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Vigésimo primero.** Ordenar al promotor designado que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País sin  
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades  
Públicas. ITEP.

(C) MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS





Superintendencia  
de Sociedades



Al contestar cite el No. 2016-01-435033

Tipo: Salida Fecha: 30/08/2016 06:25:20 AM  
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBRAMIENTO, A  
Sociedad: 830142863 - H & T HIDROLAVADOR Exp. 64781  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000142

## AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 430-012195 DEL 12 DE AGOSTO DE 2016.

### AVISA:

1. Que por Auto No. 430-012195 del 12 de Agosto de 2016, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **H & T HIDROLAVADORAS S.A.S, EN REORGANIZACIÓN**, identificada con **NIT 830.142.863**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que en el mismo Auto de apertura, fue designada como promotora la Doctora, **OMAIRA MARISOL GRIJALBA CAMACHO**, identificada con C.C. No. 40.779.299.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la promotora para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: **Av. Pradilla No. 5 – 92 Oficina 41 –Centro Comercial Plaza Chía, en el municipio de Chía - Cundinamarca, Teléfonos Fijos: 300-48-50 / 300-48-33, Celular: 321-263-37-55, correo electrónico: omairagrijalbac@hotmail.com.**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

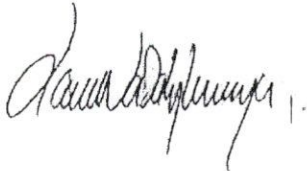


MINCIT

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000. BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-3506000/3506001/2/3, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 958-846051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-7161907/17985, BUCARAMANGA: NATURA ECO PARQUE EMPRESARIAL ANILLO VIAL FLORIDA BLANCA GIROH KM 2.1 TORRE 3 OFC 352 TEL: 976-321541/44, SAN ANDRÉS AVDA COLON No 2-25 EDIFICIO BREAD FRUIT OFC 203-204 TEL: 098-5121720.  
www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día **30 de Agosto de 2016**, a las 8:00 a.m. y **SE DESFIJA** el día **05 de Septiembre de 2016**, a las 5:00 p.m.



**LAURA NATALY ZOPO AMAYA**  
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

TRD:	ACTUACIONES
RAD.	2016-01-415821
CÓD. FUNC.	MP9979



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

AUTENTICACION  
Bogotá D.C. 02 SEP 2016  
El Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Judicial



A contestar cte: 2016-01-434608  
Fecha: 26/08/2016 15:14:1  
Exp. 0478  
Tipo: Interno  
Trámite: 18004 - GESTION DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, ACE...  
Sociedad: B3D142863 - H & T HIDROLAVADORAS...  
Remite: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: SI  
Tipo Documental: ACTAS  
Consecutivo: 415-00188

### ACTA DE POSE.....

En la ciudad de Bogotá D.C, el 29 de agosto de 2016, se presentó la Doctora Omaira Marisol Grijalba Camacho, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.779.299, con el fin de tomar posesión del cargo de Promotora de la sociedad H & T Hidrolavadoras S.A.S, en reorganización, designada mediante Auto No. 430-012195 del 12 de agosto de 2016.

La Promotora, con la suscripción de esta acta, se adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016 y declara conocer y aceptar los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

Igualmente, la Promotora manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015 ni en ninguna situación que conlleve un conflicto de interés. Así mismo, reconoce que no ha excedido el máximo de procesos permitidos por la ley.

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio y a mantener actualizada su información en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

Además de lo anterior, la Promotora autoriza que se le envíe al correo electrónico [omairagrijalbac@hotmail.com](mailto:omairagrijalbac@hotmail.com), cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que la Promotora deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co).

Adicionalmente, la Promotora dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) / [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) - Colombia





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

El Consejo Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades  
CONSTITUENTE  
Con la principal finalidad de apoyar y promover el trabajo de los

Fecha: 02 SEP 2016



El Consejo Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

La Promotora reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

OMAIRA MARISOL GRIJALBA CAMACHO  
Posesionada  
CC. 40.779.299

LAURA NATALY ZOPÓ AMAYA  
Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial

NIT 830.142.863  
EXP. 64781  
RAD. 2016-01-415821  
COD TRA. 18004  
COD DEP. 415  
FOLIOS 2  
ANEXO 1  
COD FUND. MP9978

Dirección: Av. Pradilla No. 5 - 92. Oficina 41 - Chía - Centro Comercial Plaza Chía  
Teléfonos Fijos: 300-48-50 / 300-48-33  
Celular: 321-263-37-55  
E - mail: omairagrijalbac@hotmail.com



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas. ITEP.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uaq8y4GWQ4X

27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:43

R050932911

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE.: H&T HIDROLAVADORAS SAS - EN REORGANIZACION  
N.I.T.: 830142863-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01388056 DEL 23 DE JUNIO DE 2004

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 67 A NO. 10 A 19  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : hidrolavadorasytecnicos@hytlavinco.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 67 A NO. 10 A 19

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: hidrolavadorasytecnicos@hytlavinco.com

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE ABRIL DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$5,114,721,068

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL. 2599 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C. 2591 FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METAL; PULVIMETALURGIA

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uaq8y4GWQ4X

27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:43

R050932911

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*  
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 27  
SEPTIEMBRE DE 2016  
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 300  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, U  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO  
DE 2009.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA  
PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

\*\*\*\*\*  
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.